**REPUBLICA DE CHILE**
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 15CGL513
ALK/FFF

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN Y SU COMPLEMENTACION, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 24 DE ENERO DE 2018, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ARICA, DON CARLOS URBINA RESZCZYNSKI, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 28-02-2018

EXENTO N° E-77

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-612 de 04 de Diciembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N°E-612 de 04 de Diciembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en favor de la Universidad de Tarapacá.

Que con fecha 24 de Enero del año 2018, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota(S), en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Tarapacá, debidamente representada, suscribieron bajo el Repertorio N° 345-2018, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, complementada bajo Repertorio N° 663-2018 de 26 de febrero de 2018, ambas otorgadas ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Arica, don Carlos Urbina Reszczynski.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto se encuentra Exento del trámite de toma de razón.

**D E C R E T O :**

Apruébase el contrato de concesión gratuita y su complementación contenido en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA
RAFAEL SOTOMAYOR N°301
FONOS 223172165 - 223232600



CARLOS URBINA RESZCZYNSKI NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

**REPERTORIO N° 345-2018.-**

**CONTRATO**

**DE CONCESIÓN GRATUITA**

* * *

**FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**A**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**kkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkk**
**kkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkk**
**kkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkk**
**kkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkk**

En Arica, República de Chile, a veinticuatro de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, con oficio en calle Rafael Sotomayor número trescientos uno, comparecen: *el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por don* **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO, chileno, soltero, trabajador social, cédula nacional de identidad y rol único tributario número quince millones seiscientos noventa y tres mil setecientos siete guión K; en su carácter de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** *según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Siete* de Junio número ciento ochenta y ocho, cuarto piso, comuna de Arica*; y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,*** rol único tributario número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K, representada legalmente, según se acreditará, por don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil

Certifico: Que el contrato de concesión gratuita del contrato, fue complementada mediante escritura pública de repertorio N°663-2018, otorgada ante este mismo oficio notarial con fecha 26 de febrero del 2018.-

NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

dieciocho guión cero, ambos *domiciliados para estos efectos* en avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen: ***PRIMERO: Individualización del inmueble.*** *Que, el* ***FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES****, es dueño del inmueble fiscal ubicado en Faldeos del Morro de Arica, Reserva Arqueológica número uno, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número veintidós guión veintinueve; amparado por inscripción en mayor cabida a nombre del Fisco que rola a fojas ciento cuarenta y seis vuelta número ciento setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco; singularizado en el Plano número quince mil ciento uno guión ciento ochenta y uno guión C.U.; I.D. Catastral número siete dos tres nueve dos cuatro; con una superficie de mil setecientos cincuenta coma cincuenta y un metros cuadrados; cuyos deslindes particulares, según el referido plano:* ***NORESTE:*** *Reserva arqueológica número dos, en línea quebrada de dos parcialidades de veintitrés coma noventa metros y veintiuno coma cuarenta metros respectivamente y Propiedades Particulares, en línea quebrada de dos parcialidades de veintiocho coma ochenta metros y cinco coma cero cero metros respectivamente.* ***SURESTE:*** *Mirador Virgen del Carmen, en línea curva de seis coma veinticinco metros, línea recta de cero coma cincuenta metros, línea curva de cinco coma cuarenta metros y línea quebrada de siete parcialidades de tres coma cero cero metros, tres coma cero cero metros, cinco coma setenta y cinco metros, cuatro coma quince metros, seis coma treinta y cinco metros, cuatro coma cero cero metros y seis coma cincuenta metros respectivamente.* ***SUROESTE:*** *Faldeo Morro*

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

*de Arica, en línea quebrada de cuatro parcialidades de cuatro coma cero cinco metros, dos coma ochenta metros, cinco coma quince metros y cuarenta y ocho coma sesenta metros respectivamente; y* ***NOROESTE:*** *Faldeo Morro de Arica, en línea recta de treinta y uno coma treinta metros.-* ***SEGUNDO: Individualización del acto jurídico.*** Mediante Decreto Exento número E guión seiscientos doce de fecha cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, se ha dispuesto la concesión gratuita a favor de la Universidad de Tarapacá, con el fin de desarrollar un programa de protección arqueológica y de conservación del patrimonio cultural Chinchorro existente en el sector, que en conjunto con otros bienes será postulado en su momento a la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.- ***TERCERO: Manifestación del consentimiento****. En este acto y por el presente instrumento, el FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, debidamente representado, otorga concesión de uso gratuito de Largo Plazo a la* UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ya individualizada, la que debidamente representada acepta la referida concesión sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.- ***CUARTO: Plazo de la Concesión.*** *La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de veinte años contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión gratuita.-* **QUINTO:** Finalidad ***de la Concesión.*** La Universidad de Tarapacá se obliga a dar ejecución al proyecto que fundamenta el otorgamiento de esta concesión gratuita, el que consta de dos etapas, con un plazo de ejecución de tres años y con una inversión estimada de UF cuatro mil diez, proveniente de las siguientes fuentes de financiamiento: capital propio (presupuesto anual de la universidad), aporte de terceros (Programa de Gestión de los Sitios Chinchorro- Equipamiento de Sitios), y otras fuentes (Sistema de Fondos Públicos Concursables). Las etapas del proyecto son las

siguientes: Etapa I: a) Cierre perimetral de los sectores arqueológicos, Reservas Arqueológicas uno, dos y Estanques Colón, que comprende la ejecución de un cierre provisorio y reversible, en respuesta a la urgencia de delimitar los sectores. Paralelamente se efectuarán trabajos arqueológicos y de mecánica de suelo para instalar un cierre perimetral definitivo en la etapa dos; b) Incorporación del sistema denominado Morro 1/6 al esquema y plan de protección; c) Liberación de los sectores arqueológicos; Despeje y retiro de basura y escombros superficiales, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales; d) Instalación de señalética informativa en todos los sectores arqueológicos a proteger, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales; e) Liberación y estabilización de sendero acceso sector Reserva Uno. Etapa II: Esta etapa se desarrollará previa postulación al sistema de fondos Concursables y previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. a) Rescate de evidencias arqueológicas que se encuentren en estado crítico de conservación; b) Estabilización mecánica de perfiles en riesgo de derrumbe; c) Estudio científico de evidencias arqueológica rescatadas; d) Estudio, diseño y ejecución de acciones de conservación para la protección física de los sitios arqueológicos; e) Cierre definitivo de los sectores arqueológicos Reserva Uno, Dos, Morro 1/6 y Estanques Colón.- ***SEXTO: Protección patrimonio.*** *La Universidad peticionaria deberá proteger y conservar el patrimonio arqueológico y cultural Chinchorro existente en el inmueble fiscal, que en conjunto con otros bienes del sector será postulado a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.-* ***SÉPTIMO: Utilización del Inmueble.*** *En el plazo señalado, la entidad beneficiaria deberá utilizar el inmueble concesionado para los fines indicados en el Formulario de Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario y a lo comprometido en el proyecto inserto en ese mismo formulario, instrumento que pasara a formar parte del presente*

*contrato.-* ***OCTAVO:*** ***Facultad de suscribir.*** *Se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.-* ***NOVENO:*** ***Decreto Aprobatorio.*** *Suscrito el contrato de concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.-* ***DÉCIMO:*** ***Inscripción escritura pública.*** *Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.-* ***DÉCIMO PRIMERO:*** ***Incumplimiento de obligaciones.*** *El incumplimiento de la obligación señalada en las cláusulas octava y décima, será declarada por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la presente concesión gratuita.-* **DÉCIMO SEGUNDO:** ***Extinción de la Concesión***. La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo sexagésimo segundo C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner

término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sexagésimo primero del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, y le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.- **DÉCIMO TERCERO:** ***Solución de Controversias.*** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones.- **DÉCIMO CUARTO:** ***Obtención de Permisos y Autorizaciones.*** El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para desarrollar el proyecto de protección arqueológica y de conservación del patrimonio cultural Chinchorro existente en el sector.- **DÉCIMO QUINTO:** ***Cumplimiento de la normativa fronteriza y lo dispuesto por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado***; Atendido a que el inmueble solicitado en concesión se ubica en una zona fronteriza, la concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenida en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además aceptar el uso

CARLOS URBINA RESZCYNSKI NOTARIO PÚBLICO TITULAR ARICA

total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de las medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.- **DÉCIMO SEXTO:** ***Monumentos Nacionales***. Para el cumplimiento de los fines de la concesión de uso gratuito, la concesionaria deberá tener presente las disposiciones establecidas en la Ley número diecisiete mil doscientos ochenta y ocho del año mil novecientos setenta, de Monumentos Nacionales y sus modificaciones, y las condiciones que establezca la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de la Región de Arica y Parinacota.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** ***Gastos por uso del inmueble***. Los gastos que se originen por reparaciones, servicios y demás a que este afecto al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.- **DÉCIMO OCTAVO:** ***Destino de las mejoras.*** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedaran a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquella indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.- **DÉCIMO NOVENO***: **Declaración Jurada de Uso.** La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.-* **VIGÉSIMO***: **Obligación de Publicación y Reconocimiento.** La entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega*

*gratuitamente en concesión a la Universidad de Tarapacá, para desarrollar el proyecto de protección arqueológica y de conservación del patrimonio cultural Chinchorro existente en el sector. Asimismo deberá señalar el número y fecha del Decreto que lo autoriza. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.-* **VIGÉSIMO PRIMERO:** ***Gastos.*** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo integro de la entidad Concesionaria.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** ***Prohibición de transferir la concesión o Constituir Prenda Especial.*** No le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el articulo catorce, del título II, artículo seis número cuatro de la ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.- **VIGÉSIMO TERCERO:** ***Protocolización de documentos:*** Copia del Decreto Exento número E guión seiscientos doce de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete, del Ministerio Bienes Nacionales, que otorga Concesión de Uso Gratuita a favor de **la Universidad de Tarapacá**; *Formulario de Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario* presentado por la beneficiaria en la postulación; que las partes comparecientes, declaran conocer y aceptar íntegramente; y cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato de Concesión de Uso en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, se protocolizan al final del presente Registro con el número ciento noventa y uno.- **VIGÉSIMO CUARTO:**

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

***Domicilio.*** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.- ***VIGÉSIMO QUINTO:*** ***Personerías.*** *La personería de don* **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO,** para representar al **FISCO DE CHILE,** en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S) de la Región de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Exento número cien treinta y seis del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis y el nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número cero dos A, del treinta de Enero de dos mil diecisiete del Ministerio de Energía; *en tanto que,* la personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** *consta en Decreto número doscientos sesenta y ocho, de diecisiete de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación*, documentos que el Notario ha tenido a vista y han sido devueltos a los interesados.- **VIGÉSIMO SEXTO:** ***Declaración Jurada de Nacionalidad.*** Don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, declara bajo fe de juramento que su nacionalidad y la de su representada es la chilena, y que su lugar de nacimiento es Antofagasta; en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, declaran no afectarle a su representada, la prohibición indicada en el artículo séptimo, inciso segundo, del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.- Se deja constancia que la presente escritura se extiende conforme a minuta redactada y enviada por correo electrónico por el Abogado don **FRANKLIN FLORES FLORES, Encargado Jurídico (s), Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de Arica**

**y Parinacota.-** En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.- Doy fe.-

**SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO, en su carácter de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**

***pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ***

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

Boleta N° ____
Valor Derecho Notarial
$ 160.000.-
Repertorio 345-2018
Fecha 24.01.2018

**CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
**ABOGADO**
**NOTARIO PUBLICO TITULAR**

**CERTIFICO**: Que la propiedad que trata el presente instrumento, Rol **N°22-29,** ubicada en Rva. Arqueológica 1 PL 15101-181 Faldeo Morro, de la Comuna de **Arica**, se encuentra exenta del pago de contribuciones a los bienes raíces, según consta de Certificado de Avalúo Fiscal emitido por Internet con esta misma fecha por el Servicio de Impuestos Internos.- Arica, 13 de Febrero del 2018.-

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

**CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
**ABOGADO – NOTARIO PUBLICO TITULAR**

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 27 FEB 2018

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
Notario Público Titular
Tercera Notaría de Arica
Rafael Sotomayor N° 301
FONO 223172165 - 223232600



**REPERTORIO N° 663-2018.-**

**COMPLEMENTACIÓN**

**DE ESCRITURA PÚBLICA**

* * *

**FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**A**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**VVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVV**

**VVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVV**

**VVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVVV**

En Arica, República de Chile, a veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, con oficio en calle Rafael Sotomayor número trescientos uno, comparecen: el **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho**, debidamente representado por don **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO**, chileno, soltero, trabajador social, cédula nacional de identidad y rol único tributario número quince millones seiscientos noventa y tres mil setecientos siete guión K; en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA (S),** según se acreditará; ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Siete de Junio número ciento ochenta y ocho, cuarto piso, comuna de Arica; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K, representada según se acreditará, por don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, divorciado, académico, cédula nacional de

identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, comuna de Arica; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen: **PRIMERO:** Que, por escritura pública de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Arica, don Carlos Urbina Reszczynski, se suscribió contrato de concesión gratuita, anotado en el repertorio bajo el número trescientos cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho, por medio del cual, el **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** concesionó gratuitamente a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** el inmueble fiscal ubicado en Faldeos del Morro de Arica, Reserva Arqueológica número uno, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número veintidós guión veintinueve; amparado por inscripción en mayor cabida a nombre del Fisco que rola a fojas ciento cuarenta y seis vuelta, número ciento setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco; singularizado en el Plano número quince mil ciento uno guión ciento ochenta y uno guión C.U.; I.D. Catastral número siete dos tres nueve dos cuatro.- **SEGUNDO:** *Motivo de la Comparecencia*: Que, se hace necesario **complementar y rectificar** el contrato de concesión gratuita a que se refiere la cláusula anterior, en los siguientes términos: **a)** En la comparecencia, se complementa la individualización de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, en lo relativo a su estado civil y a su profesión, en este sentido, a fojas mil

novecientos cuatro, línea número veintinueve, a continuación de la palabra "chileno", se agregan, separadas por una coma, las palabras "académico" y "divorciado"; **b)** Se complementa la cláusula octava, a fojas mil novecientos seis, en la línea número ocho, agregando a continuación del punto final de la cláusula, lo siguiente: "*Se deja expresa constancia, que la presente escritura se suscribe dentro de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto que autorizó la contrato de concesión, efectuada con fecha diecinueve de Diciembre de dos mil diecisiete*"; **c)** Se rectifica la cláusula décimo primera, a fojas mil novecientos seis, en las líneas número veintitrés y veinticuatro, sustituyendo la frase "*...en las cláusulas octava y décima*" por la frase "*...en la cláusula décima*"; **d)** Se complementa la cláusula décimo tercera, a fojas mil novecientos seis vuelta, línea número dieciocho, a continuación del punto que pone fin a la cláusula, agregando lo siguiente: "El referido Tribunal Arbitral estará integrado por doña Magdalena Carolina Badilla Rodriguez, abogada Jefe de la División Jurídica, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, o por quien ocupe ese cargo, o el Ministro de Bienes Nacionales designe al efecto, por don Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en representación de la Universidad de Tarapacá, o por quien ocupe ese cargo; y por el abogado don Diego Munita Luco, miembro designado de común acuerdo entre las partes, quien presidirá este tribunal; y **e)** Se rectifica la cláusula décimo octava, a fojas mil novecientos siete, líneas número dieciocho a la número veintiuno, **donde dice**: "...sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquella indemnización ni cargo alguno para este, excepto

aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal." **debe decir:** "...sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal".- **TERCERO:** La presente escritura pública formará parte integrante de la que se complementa, para todos los efectos legales, la que mantendrá su vigencia en todo lo demás.- **CUARTO:** Los gastos de la presente escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente rectificación, serán de cargo íntegro de la adquiriente del inmueble.- **QUINTO:** La personería de don **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO**, para representar al **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S), emana y consta del Decreto Exento número ciento treinta y seis de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, y su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Energía de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número cero dos A de fecha treinta de Enero del año dos mil diecisiete del Ministerio de Energía; en tanto que, la personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto número doscientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación, documentos que el Notario ha tenido a la vista y se han devuelto a los interesados.- Se deja constancia que la presente escritura se extiende conforme a minuta redactada por el abogado don Franklin Flores Flores, Encargado Juridico (S), Secretaría Regional Ministerial De Bienes

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
Notario Público Titular
Tercera Notaría de Arica
Rafael Sotomayor N° 301
FONO 223172165 - 223232600

-tres mil ciento cuarenta y tres- 3.143

Nacionales Region De Arica Y Parinacota.- En comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

**SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO,**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**
**BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA (S)**

**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC,**
**pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
**ABOGADO**
**NOTARIO PUBLICO TITULAR**

Boleta N° 34994
Valor Derecho Notarial
$ 40.000.-
Repertorio 663-18
Fecha 26-02-18

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 27 FEB 2018

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ARTICULO 404 C.O.T.
CARLOS FELIPE URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:
-SEREMI. BS. NAC. Región Arica y Parinacota.
-Div. de Bienes Nacionales.
-Div. de catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Unidad de Decretos.
-Estadísticas.
-Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **1ee47eda-e915-4f59-b07c-067195a5f341**